



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

22 NOV 2016

Página 1

## RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 481/16 Sucre, 17 de noviembre de 2016



137  
17:20  
C-5969

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE2-26 de 07 de noviembre de 2015, ingresa a la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, Nota CITE: DESPACHO Nº 823/16 de fecha 21 de octubre de 2016, remitida por el Ing. PhD Iván Jorge Arcienega Collazos, Alcalde Municipal dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del "CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA UNIVERSIDAD MAYOR SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA", cuyo objeto, es establecer compromisos y lineamientos generales, para la definición y ejecución de programas y proyectos estratégicos conjuntos para el desarrollo educativo y socio productivo a nivel del municipio de Sucre, a los fines previstos en el art. 23 de la Ley Municipal Autónoma Nº 24/14. Ley de Contratos y Convenios.

Que, H concejo Municipal de Sucre en sesión ordinaria de 11 de julio de 2016, ha tomado conocimiento el Informe Nº 69/16 de la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, determinando aprobar la DEVOLUCION del "CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA UNIVERSIDAD MAYOR SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA", mediante Nota CITE: HCM. Alc. Nº 331/16 de fecha 11 de julio de 2016, por la existencia de observaciones.

Que, mediante nota Dirección Jurídica Cite Nº 1551/2016 de 27 de septiembre de 2016, emitido por la Abog. Elsa patricia Oliva, Abogada de Dirección Jurídica, Abog. Nelly Tumiri, Jefa Jurídica y Abog. Soledad Peñafiel Bravo, Directora Jurídica, informan que se han subsanado todas las observaciones realizadas por el Concejo Municipal, recomendando proseguir con el trámite de aprobación del Convenio Marco.

Que, el presente Convenio Marco de Cooperación y Coordinación, tiene su sustento legal en:

Artículo 17, Artículo 59 parágrafo V, Artículo 91, Artículo 92 parágrafo I, Artículo 302, numerales 2, 21, 35, 39 de la Constitución Política del Estado.

Artículos 16 numeral 7, Artículo 26 numeral 1 y 25 de la Ley Nº 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Artículos 17 y 23 de la Ley Autónoma Municipal Nº 24 Ley de Contratos y Convenios.

Que, las partes integrantes del presente Convenio Marco Interinstitucional son:



1. **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, representado por el Ing. PhD. Iván Jorge Arcienega Collazos portador de la Cédula de Identidad Nº 1088868 Ch., en su calidad de Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza, posesionado por el Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca en fecha 30 de Mayo de 2015, que en adelante se denominara G.A.M.S.
2. **LA UNIVERSIDAD MAYOR REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA**, representado legalmente por el Ing. Eduardo Rivero Zurita, Rector de la Universidad de acuerdo a juramento y posesión de fecha 01 de diciembre de 2014, con Cédula de Identidad Nº 1054561 Ch., en adelante LA UNIVERSIDAD.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 481/16

Que, el presente Convenio Marco Interinstitucional, tiene por objeto aunar esfuerzos entre la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para establecer compromisos y lineamientos generales, para la definición y ejecución de programas y Proyectos estratégicos conjuntos para el desarrollo educativo y socio productivo a nivel del municipio de Sucre, dentro del ámbito de las competencias de cada institución.

Que, el presente convenio, establece las siguientes obligaciones de las partes:

## **Obligaciones de Ambas Partes.-**

- a) Realizar acciones coordinadas de cooperación conjunta, que no puedan ser atendidas directamente mediante gestiones de las diferentes Unidades Técnicas dependientes de las instituciones que intervienen en el presente Convenio.
- b) Utilizar herramientas de planificación técnica y concurrente para definir y ajustar las funciones y responsabilidades de cada una de las partes, a través de convenios específicos.
- c) Compartir información bibliográfica, técnica y estadística para utilizar en actividades conjuntas o de interés común relacionadas con el objeto del Convenio.
- d) Elaborar un Plan de Trabajo que defina las acciones específicas y responsabilidades de las partes.
- e) Coadyuvar en la cualificación de los docentes, estudiantes y profesionales de ambas instituciones, a través de cursos, talleres y cursos de postgrado: Diplomados, Especialidad Técnica, Especialidad Superior, Maestrías y Doctorados a requerimiento de cada institución y en el marco de la suscripción de Convenios Específicos.
- f) Hacer uso adecuado de los recursos que sean transferidos por las Instituciones de acuerdo a cada uno de los Convenios específicos a realizarse, para el cumplimiento de los fines y objetivos de este Convenio, conforme normativa vigente.

## **Obligaciones de la Universidad.-**

- a) Promover estudios e investigaciones sobre vocaciones y potencialidades productivas y sobre todo, identificación de oportunidades de exportación y generación de nuevos mercados nacionales e internacionales para los productores del municipio de Sucre.
- b) Promover el Desarrollo de Proyectos y programas de Investigación, desarrollo e innovación orientados al desarrollo del Municipio de Sucre.
- c) Promover Proyectos y programas de investigación, para mejorar o incrementar los niveles de productividad y empleo, como generadores de crecimiento económico, distribución de riqueza e incremento del nivel de bienestar de la población del Municipio de Sucre.
- d) Promover el desarrollo de estudios y proyectos de investigación para la solución de los problemas más acuciantes y de los sectores más vulnerables y con altos índices de pobreza.
- e) Promover el Desarrollo de estudios e investigaciones orientados a la revalorización de los saberes locales, para sistematizarlos e incorporarlos al saber universal.
- f) Promover la elaboración de estudios de sostenibilidad, conveniencia estratégica y alto impacto económico y/o social.
- g) Identificar complejos productivos prioritarios conjuntamente el Municipio y los diferentes actores públicos y productivos vinculados al desarrollo económico productivo.
- h) Acompañar a las diferentes intervenciones para asegurar la buena ejecución de los Proyectos.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
R.A.M. 481/16

- i) Intercambiar información pertinente entre los diferentes actores involucrados.
- j) Delegar a las Decanas y/o Decanos de las diferentes Facultades relacionadas con cada Proyecto, como representantes titulares para participar activamente en las comisiones conformadas para la ejecución del Convenio Marco.

## **Obligaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.-**

- a) Ejecutar los componentes a ser establecidos en los Proyectos y programas que serán definidos en Convenios Específicos, emergentes del presente Convenio Marco.
- b) Gestionar Proyectos de inversión pública entre las partes del Convenio de acuerdo a su capacidad y competencia.
- c) Sugerir líneas de investigación e innovación a ser desarrolladas por la Universidad.
- d) Conjuntamente la Facultad relacionada con el área de intervención de los programas y/o Proyectos realizar el monitoreo y seguimiento periódico de las intervenciones realizadas durante la ejecución del Convenio.
- e) Las obligaciones descritas precedentemente serán materializadas de acuerdo a la disponibilidad institucional de las partes suscribientes.

Que, el presente Convenio Marco interinstitucional, ha establecido los siguientes campos de acción 1. Identificación de prioridades productivas. 2. Apoyo al establecimiento de acuerdos de responsabilidad compartida 3. Apoyo a la implementación de acuerdos productivos regionales. 4. fortalecimiento institucional. 5. Apoyo en la promoción productiva a la intervención investigativa 5. Implementación de centros de investigación y de complejos productivos; estableciendo para ello, las siguientes líneas de intervención.

1. Proyectos y programas que permitan una mayor generación de riqueza en beneficio de la población del MUNICIPIO y/o rentabilidad para empresas productivas públicas, privadas, medianos y pequeños productores.
2. Proyectos y programas que permitan lograr un valor agregado a los productores del MUNICIPIO, en la perspectiva de su exportación.
3. Proyectos y programas destinados a lograr una mayor absorción de mano de obra.
4. Proyectos y Programas de fortalecimiento institucional y/o de organizaciones sociales y productivas.
5. Otros proyectos y programas que contribuyan al desarrollo económico, social y humano del MUNICIPIO y la UNIVERSIDAD.

Que, el presente Convenio tendrá vigencia a partir de la aprobación mediante Resolución Autónoma Municipal de Aprobación emitida por el H. Concejo Municipal, con una vigencia de cinco (5) años, o en su defecto hasta la resolución del mismo por cualquiera de las causas establecidas en el presente convenio.

Que, el presente Convenio Marco, será resuelto por las siguientes causales:

- Por acuerdo mutuo de partes.
- Por fuerza mayor, se entenderá a un hecho o situación que esta fuera de control

Que, una vez identificada por la parte la causal para la resolución del Convenio, deberá notificar a la otra parte con treinta (3) días de anticipación con la Carta de Resolución del Convenio.

Que, el presente Convenio Marco Interinstitucional, podrá ser modificado por acuerdo mutuo de partes. La parte interesada en la modificación, deberá hacer conocer por escrito a la otra parte con los debidos informes técnico y legal que justifiquen la modificación.

Que, el presente Convenio Marco Interinstitucional, cuenta con Informe Técnico de justificación de Convenio emitido por el Lic. MSc. Oscar Vera Fernández Decano de la



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4  
R.A.M. 481/16

Facultad Ciencias Agrarias de 1º de junio de 2016, que concluye que la Universidad, a través del Convenio, valora la iniciativa del Gobierno Municipal, para que de manera conjunta se apoye y contribuya al desarrollo socioeconómico y la competitividad del tejido empresarial del entorno, así como a la integración del sistema ciencia, tecnología, empresa.

Que, el presente Convenio Marco Interinstitucional, cuenta con respaldo Legal del Informe D.A.L. N° 1202/2016 de 9 de septiembre de 2016 del Departamento de Asesoría Jurídica de la Universidad Francisco Xavier de Chuquisaca, referente a la ampliación de criterio en relación al convenio Marco Interinstitucional entre el gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, suscrito por el Sr. Carlos E. Ortega Sivila, Jefe del Departamento de Asesoría legal de la Universidad San Francisco, que recomienda al Rector, se proceda a la firma una vez aprobado por las instancias competentes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el presente Convenio Marco Interinstitucional, cuenta con Informe Legal N° 1339/2016 de fecha 18 de agosto de 2016 emitido por la Abog. Elsa Patricia Oliva Navarro, de la Dirección Jurídica, Abog. Nelly Tumiri Condori, Jefa Jurídica y Abog. María Soledad Peñafiel Bravo, en su calidad de Directora Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que concluye que las observaciones realizadas por el Concejo Municipal mediante nota Cite H.C.M. ALC. N° 331/16, fueron subsanadas y que cuenta con los requisitos administrativos requeridos por el Artículo 19, numeral 2 de la ley Autonómica Municipal N° 24/14 de Contratos y Convenio por lo que recomienda remitir antecedentes al Concejo Municipal para su aprobación en cumplimiento a lo previsto por el Artículo 23 de la Ley Autonómica Municipal N° 24/14 Ley de Contratos y Convenios, concordante con lo previsto en el Artículo 16, numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, mediante Informe de Comisión Revisora N° 294/2016 de fecha 17 de octubre de 2016 de Dirección General de Gestión Legal emitido por el Abog. Boris A. Duran Alarcón, en su condición de Director General de Gestión Legal y la Lic. Judith Lupa Bustos, Asesora Legal de la Comisión Revisora, señala que las observaciones realizadas por el Ente Deliberante fueron subsanadas por el Ejecutivo Municipal y se encuentra conforme a derecho, encontrándose acorde a la Ley N° 24/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, consecuente se lograra el cumplimiento de la competencia exclusiva conferida a los Gobiernos Autónomos Municipales, establecida en el Artículo 302, numeral 35 de la Constitución Política del Estado, por lo que recomienda, remitir antecedentes al Concejo Municipal para su consideración.

Que, el art. 23, de la Ley N° 024/2014 de 03 de abril de 2014, establece que: "todos los Convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del Concejo Municipal".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la suscripción del **CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL** entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, legalmente representado por el Ing. PhD.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 5  
R.A.M. 481/16

**Iván Jorge Arciéniega Collazos** en su condición de **Alcalde Municipal** y la **Universidad Mayor Real y Pontificia San Francisco Xavier de Chuquisaca**, legalmente representada por el **Ing. Eduardo Rivero Zurita, Rector de la Universidad**, con Cédula de Identidad N° 1054561 Ch., con el Objeto de aunar esfuerzos, para establecer compromisos y lineamientos generales, para la definición y ejecución de programas y Proyectos estratégicos conjuntos para el desarrollo educativo y socio productivo a nivel del municipio de Sucre, dentro del ámbito de las competencias de cada institución.

**ARTÍCULO 2°.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las unidades técnicas de su dependencia, son responsables de coordinar, supervisar y monitorear la implementación del presente Convenio Marco Interinstitucional.


**ARTÍCULO 3°.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las unidades de su dependencia es responsable de realizar evaluaciones periódicas, el control y seguimiento a la implementación del presente Convenio Marco Interinstitucional, para el cumplimiento de los compromisos establecidos.

**ARTÍCULO 4°.-** Remitir copia de toda la documentación de la presente Resolución a la Gaceta Municipal.

**ARTÍCULO 5°.-** El Alcalde Municipal queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

